Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.p

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 226/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ARA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MILCIADES ARA, CON RUC 1012194-3 LA CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN – POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 1/2014 "RESTAURACIÓN DE AULA EN LA ESCUELA ESTEBAN MEDINA – IDNº 277.075"

Villeta, 20 de marzo de 2014.

VISTO: El llamado a Contratación Directa POR EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTEGABLE Nº1/2014 realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta, a través de la Resolución I.M.V.Nº 202/2014 por la cual se dio por acreditado y se autorizó el inicio del procedimiento por excepción.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 28º: "*con base en el informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario 21.909/03, y ha emitido su correspondiente informe.

QUE, la Ley N° 4758/2012 **FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO,** en su artículo 4° establece entre otro que*: **"Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en la educación, consistentes en: construcciones, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos....."***

QUE, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 215 – Adjudicación establece lo siguiente: ***La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal***.

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: _ ADJUDICAR, la Contratación Directa por Excepción – Por Urgencia Impostergable N° 1/2014, "Restauración de Aula en la Escuela Esteban Medina" IDNº 277.075, a la firma unipersonal ARA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MILCIADES ARA con RUC Nº 1012194-3, hasta un monto máximo de Guaraníes IVA incluido **23.337.000** (guaraníes veintitrés millones trescientos treinta y siete mil), por ser la oferta solvente más baja, según el artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 2º: _ ELABORAR el Contrato Correspondiente.

ARTÍCULO 3º: _ COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR.**

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal